

1990/30. Institución de una Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Europa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la sección I de la resolución 43/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea pidió que se considerara la posibilidad de convocar reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, en regiones en las que aún no se hubieran celebrado,

Consciente de que la Asamblea General, en su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, tomó nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, celebrada en Viena del 11 al 15 de septiembre de 1989,

Consciente de la recomendación formulada por la Reunión Interregional de que la Comisión de Estupefacientes adoptara las medidas necesarias para instituir una reunión de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, región de Europa, a fin de intensificar la cooperación técnica regional,

Recordando que la Asamblea General, en la sección I de su resolución 43/122, observaba con satisfacción el trabajo fructífero de las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, en particular la Segunda Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de África, celebrada en Dakar del 18 al 22 de abril de 1988, la Segunda Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de América Latina y el Caribe, celebrada en Lima del 12 al 16 de septiembre de 1988, y la 14a. Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok del 3 al 7 de octubre de 1988,

Reconociendo la necesidad de convocar una reunión de jefes de organismos nacionales europeos de represión del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la cooperación existente entre los países europeos,

1. *Decide* instituir una Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Europa, según las mismas pautas que las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas que ya se han instituido para otras regiones y con la misma condición de órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados de la región europea y a otros gobiernos interesados a que participen en esa Reunión;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas y asigne los recursos financieros necesarios para que la División de Estupefacientes, de la Secretaría, pueda, en consulta con los gobiernos de la región y los organismos interesados, convocar dicha Reunión.

*13a. sesión plenaria
24 de mayo de 1990*

1990/31. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, y 1989/15, de 22 de mayo de 1989,

Destacando una vez más que mantener un equilibrio entre la oferta lícita de opiáceos y la demanda legítima de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas constituye un aspecto importante de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, y que resolver el problema del exceso de existencias de materias primas de opiáceos es un paso decisivo en esa dirección,

Tomando nota de la necesidad fundamental de la cooperación y la solidaridad internacionales para resolver el problema del exceso de existencias, que impone a los países proveedores tradicionales pesadas cargas financieras y de otra naturaleza,

Habiendo examinado el informe especial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989 sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, así como las recomendaciones en él contenidas⁷⁶,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien seriamente los medios que permitan llegar a resolver rápidamente el problema del exceso de existencias de materias primas de opiáceos en poder de los países proveedores tradicionales;

2. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su informe sobre la demanda y la oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, donde, entre otras cosas, la Junta subraya los obstáculos que se oponen a la disponibilidad de opiáceos para usos medicinales, obstáculos que hacen difícil efectuar una evaluación realista del total de las necesidades lícitas médicas de opiáceos;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que asigne prioridad a la supervisión de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el mencionado informe;

4. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que elabore directrices sobre el empleo racional de los opiáceos y sobre el tratamiento de afecciones que requieran el empleo de opiáceos a fin de facilitar a los gobiernos la elaboración de su política nacional al respecto;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*13a. sesión plenaria
24 de mayo de 1990*

⁷⁶E/INCB/1989/1/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.XI.5).